

El Presidente,
(Fdo. Eduardo Buenaventura Lalinde.

El Secretario,
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, noviembre 15 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde, el anterior Acuerdo número 42.

Luis Carlos Chaves S., Of. Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, noviembre diez y seis (16) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali,
(Fdo. Elmer Ortiz Benítez.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Hacienda Municipal,
(Fdo.) Nacho Velasco Cabal.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

El Secretario de Educación Municipal,
(Fdo.) Hugo Lora Camacho.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, noviembre 16 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo número 42.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 43 DE 1961

(Noviembre 16)

"Por el cual se da una autorización al Personero Municipal para compra de mejoras a Liborio Correa, en Puerto Mallarino".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1º—Apruébase la siguiente minuta y autorízase al Personero Municipal para que celebre el contrato en ella contenido y la eleve a Escritura Pública:

"..... Compareció el señor LIBORIO CORREA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número, expedida en, hábil para contratar y obligarse, de cuyo conocimiento personal doy fe, y expuso: PRIMERO.—Que por medio de esta Escritura Pública, transfiera en venta real al Municipio de Cali, representado en este acto por su Personero Municipal doctor Sergio Rivas, el derecho de dominio y posesión que tiene en una mejora de que es propietario exclusivo, plantada sobre un lote de terreno ejido ubicado en esta ciudad en el punto denominado Puerto Mallarino, el cual mide seis (6) metros de frente por veinticinco (25) metros de fondo o centro, y consistente dicha mejora en una casa de habitación que consta de dos (2) piezas y cocina y una (1) ramada, construida de paredes de bahareque, techos cubiertos con teja de barro quemado, pisos de cemento en las dos piezas y el resto en tierra o descubiertos, cerrado todo el lote con cercos de guadúa, con su correspondiente letrina y además cañerías, mejora y lote estos que se encuentran distinguidos por los siguientes linderos: Oriente, con el Centro de Salud; por el Occidente, con la calle 68; por el Sur, con la propiedad de la señora Ascensión Ortiz, y por el Norte, con la propiedad de la señora Ana Delia Martínez. Esta mejora se encuentra distinguida con el número 8-A-43 de la calle 68 y tiene una área construida de 62-20 metros cuadrados.- SEGUNDO.—Que el precio por el cual realiza la venta de la mejora especificada

en la cláusula anterior, es el de tres mil quinientos diez pesos (\$ 3.510.00) moneda legal que el Municipio le ha pagado de contado y que el exponente declara tener recibidos a su entera satisfacción.- TERCERO.— Que la mejora o casa de habitación de las características que se han dejado anotadas y que da en venta al Municipio de Cali, la construyó a sus propias expensas, con dinero de su peculio, sobre un lote de terreno ejido de propiedad del Municipio de Cali.- CUARTO.— Que por lo expuesto, quince (15) días después de la fecha de la presente Escritura, hará entrega real y material de la mejora o casa de habitación que vende al Municipio de Cali, sin reservarse para sí derecho alguno y declara que dicha mejora se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censos, anticresis, arrendamiento por Escritura Pública, y que al saneamiento de lo vendido se obliga en los casos contemplados por la Ley. Presente el doctor Sergio Rivas, Personero Municipal de Cali, mayor y vecino de esta ciudad donde está cedulado bajo el N° 6058890, actualmente en ejercicio de dicho cargo, de lo cual da fe el suscrito notario, expuso: PRIMERO.—Que en nombre del Municipio de Cali cuya representación legal tiene, compra para el mismo Municipio al señor Liborio Correa, por la suma de tres mil quinientos diez pesos (\$ 3.510.00) moneda legal, la mejora de que es propietario dicho señor y que está plantada sobre terreno ejido, consistente en una casa de habitación cuyos linderos y demás especificaciones aparecen determinados en la cláusula Primera de la presente Escritura la cual acepta en nombre del Municipio de Cali lo mismo que el Contrato contenido en ella.- SEGUNDO.—Que el precio indicado, o sea la suma de tres mil quinientos diez pesos (\$ 3.510.00) moneda legal que paga el Municipio por la mejora que adquiere, corresponde al fijado por los peritos a dicha mejora dentro de la diligencia de avalúo judicial practicado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali con fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961). En este estado, el señor Liborio Correa, quien le hace venta al Municipio de Cali de la mejora a que se ha hecho referencia en el presente instrumento, declara, además: Que tiene celebrado con la Personería Delegada para Ejidos y Vivienda Popular un contrato de promesa de venta, distinguido con el número 335 de 8 de enero de 1960, del lote de terreno ejido de la calle 68 número 8-A 43 del barrio de Puerto Mallarino sobre el cual está plantada la mejora que le vende al Municipio de acuerdo con la presente Escritura pero que con el fin de que el Municipio pueda utilizar el terreno indicado para la obra u obras que allí proyecta, declara por el presente instrumento que de su parte da por resuelto dicho contrato de promesa de venta. Presente el Dr. Omar Díaz Aparicio, Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular, varón mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número, expedida en, actualmente en ejercicio de dicho cargo de lo cual da fe el suscrito Notario, dijo: Que en su carácter de Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular y en atención a la declaración hecha por el señor Liborio Correa de dar por resuelto el contrato de promesa de venta celebrado entre dicho señor y la Personería Delegada para Ejidos y Vivienda Popular haciendo devolución al señor Liborio Correa de las sumas de dinero que consignó a los fines del expresado contrato.

Artículo 2º—Facúltase al Ejecutivo Municipal para realizar los traslados necesarios para atender al pago del precio del contrato aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º—Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,
(Fdo.) Eduardo Buenaventura Lalinde.

El Secretario,
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, noviembre 15 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 43.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Of. Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, noviembre diez y seis (16) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali,

(Fdo.) Elmer Ortiz Benítez.

El Secretario de Gobierno Municipal,

(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Hacienda Municipal,

(Fdo.) Nacho Velasco Cabal.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,

(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

El Secretario de Educación Municipal,

(Fdo.) Hugo Lora Camacho.

El Secretario de Salud Pública Municipal,

(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, noviembre 16 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo número 43.

El Secretario de Gobierno Municipal,

(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 44 DE 1961

(Noviembre 16)

"Por el cual se da una autorización al Personero Municipal para compra de Mejoras a Ana Delia Martínez, en Puerto Mallarino".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º—Apruébase la siguiente minuta y autorízase al Personero Municipal para que celebre el contrato en ella contenido y la eleve a escritura pública: "Compareció la señora ANA DELIA MARTINEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número, expedida en, hábil para contratar y obligarse, de cuyo conociimiento personal doy fe, y expuso:

PRIMERO: Que por medio de esta Escritura Pública, transfiere en venta real al Municipio de Cali, representado en este acto por su Personero Municipal Dr. Sergio Rivas, el derecho de dominio y posesión que tiene en una mejora de que es propietaria exclusiva, plantada sobre un lote de terreno ejido ubicado en esta ciudad en el punto denominado Puerto Mallarino, el cual mide seis (6) metros por veinticinco (25) metros de centro o fondo, y consistente dicha mejora en una casa de habitación que consta de dos (2) piezas y cocina, construida sobre paredes de bahareque, techos cubiertos con tejas de barro quemado, pisos en tierra en todo el lote, cerrado con guadua picada, con su correspondiente letrina, mejora ésta que se encuentra en mal estado de conservación, mejora y lote éstos que se encuentran distinguidos por los siguientes linderos: Por el Oriente, con predio de Virgilio Zapata; por el Occidente, con la calle 68; por el Sur, con predio del Sr. Liborio Correa, y por el Norte, con la propiedad del señor Fabián Mina. Esta mejora se encuentra distinguida con el número 8-A-39 de la calle 68, y tiene un área construida de 45.00 metros cuadrados. SEGUNDO.- Que el precio por el cual realiza la venta de la mejora especificada en la cláusula anterior, es el de dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 2.650.00) moneda legal que el Municipio le ha pagado de contado y que el exponente declara tener recibidos a su entera satisfacción. TERCERO.- Que la mejora o casa de habitación de las características que se han dejado anotadas y que da en venta al Municipio de Cali, la construyó a sus propias expensas, con dinero de su peculio, sobre un lote de terreno ejido de propiedad del Municipio de Cali. CUARTO.- Que por lo expuesto, quince (15) días después de la fecha de la presente escritura, hará entrega real y material de la mejora o casa de habitación que vende al Municipio de Cali, sin

reservarse para sí el derecho alguno y declara que dicha mejora se halla libre de embargos, pleitos penales, condiciones resolutorias, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, y que al saneamiento de lo vendido se obliga en los casos contemplados por la Ley. Presente el doctor Sergio Rivas, Personero Municipal de Cali, mayor y vecino de esta ciudad en donde está cedulaado bajo el número 6058890, actualmente en ejercicio de dicho cargo, de lo cual da fe el suscrito Notario, expuso: PRIMERO. Que en nombre del Municipio de Cali cuya representación legal tiene, compra para el mismo Municipio a la señora Ana Delia Martínez, por la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 2.650.00) moneda legal, la mejora de que es propietaria dicha señora y que está plantada sobre terreno ejido, consistente en una casa de habitación, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen determinados en la cláusula primera de la presente escritura la cual acepta en nombre del Municipio de Cali lo mismo que el contrato contenido en ella.

SEGUNDO.—Que el precio indicado, o sea la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 2.650.00) moneda legal que paga el Municipio por la mejora que adquiere, corresponde al fijado por los peritos a dicha mejora dentro de la diligencia de avalúo judicial practicada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali con fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961). En este estado la señora ANA DELIA MARTINEZ, quien le hace venta al Municipio de Cali de la mejora a que se ha hecho referencia en el presente instrumento, declara además: "Que tiene celebrado con la Personería Delegada para Ejidos y Vivienda Popular un contrato de promesa de venta del lote de terreno ejido de la calle 68 número 8-39 del barrio Puerto Mallarino sobre el cual está plantada la mejora que le vende al Municipio de acuerdo con la presente escritura pero que con el fin de que el Municipio pueda utilizar el terreno indicado para obra u obras que allí proyecta, declara por el presente instrumento que de su parte da por resuelto dicho contrato de promesa de venta. Presente el doctor Omar Díaz Aparicio, Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular, varón mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número, expedida en, actualmente en ejercicio de dicho cargo de lo cual da fe el suscrito Notario, dijo: Que en su carácter de Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular y en atención a la declaración hecha por la señora Ana Delia Martínez de dar por resuelto el contrato de promesa de venta celebrado entre dicha señora y la Personería Delegada para Ejidos y Vivienda Popular en relación con el lote de terreno ejido sobre el cual está plantada la mejora que le vende al Municipio, a su turno conviene en dicha resolución del contrato, y, al efecto, lo da por resuelto la Personería Delegada para Ejidos y Vivienda Popular haciendo devolución a la señora Ana Delia Martínez de las sumas de dinero que consignó a los fines del expresado contrato".

Artículo 2º—Facúltase al Ejecutivo Municipal para realizar los traslados necesarios para atender al pago del precio del contrato aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º—Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,

(Fdo.) Eduardo Buenaventura Lalinde.

El Secretario,

(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, noviembre 15 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde, el anterior Acuerdo número 44.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.